



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/410

S/19942

16 de junio de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo tercer período de sesiones

Tema 62 de la lista preliminar*

REDUCCION DE LOS PRESUPUESTOS MILITARES

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 16 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por el
Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República
Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

La República Islámica del Irán, al tiempo que recuerda a las Naciones Unidas las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 612 (1988) del Consejo de Seguridad, de 9 de mayo de 1988, reitera una vez más su gran desazón ante el hecho de que las Naciones Unidas no hayan respondido a las solicitudes del Irán de que se envíe un grupo de expertos para investigar la reanudación de la utilización de armas químicas por parte del Iraq en Marivan, Sardasht y Azarbaijan occidental, el 17 y 18 de mayo de 1988. Estas manifestaciones de la política universalmente condenada del Iraq de recurrir a la guerra química constituyen una violación patente del párrafo 3 de la resolución 612 (1988), y han dejado como saldo más de 537 muertos y heridos. En sus cartas de fecha 19 y 25 de mayo de 1988 (S/19892 y S/19902, respectivamente), mi delegación señaló a la atención de las Naciones Unidas información detallada respecto de estos usos de armas químicas por el Iraq.

Con arreglo a la resolución 612 (1988), aprobada por unanimidad y primera resolución vinculante de las Naciones Unidas dedicada a la prohibición de la utilización de armas químicas, el Consejo de Seguridad está obligado a adoptar medidas prácticas para dar cumplimiento a la resolución, de conformidad con el párrafo 5, que dice:

Decide mantener en examen la cuestión y expresa su determinación de vigilar la aplicación de la presente resolución.

Lamentablemente, y a pesar del precedente de casos anteriores en que las Naciones Unidas respondieron a quejas del Irán con el envío de grupos de expertos, todavía estamos esperando la reacción de las Naciones Unidas respecto de la

* A/43/50.

utilización de armas químicas por el Iraq, que se registró sólo unos días después de la aprobación de la resolución 612 (1988). La obligación de las Naciones Unidas de tomar medidas eficaces no sólo está basada en la decisión del Consejo que figura en la resolución 612 (1988), sino que dimana además de la resolución 42/37 C de la Asamblea General, en que se pide al Secretario General que lleve a cabo investigaciones a fin de verificar los hechos e informe a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones.

La República Islámica del Irán opina que, debido a la demora en actuar del Consejo de Seguridad y de la Secretaría, el régimen del Iraq ha tenido la audacia de continuar y aumentar su utilización criminal de armas químicas - los casos más recientes ocurrieron en los cuatro últimos días -, debilitando aún más la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 y la resolución 612 (1988). Es evidente que la indiferencia de estos órganos de las Naciones Unidas indica la falta de atención a la seria preocupación sobre la escalada en la utilización de armas químicas que ha expresado la mayoría de las delegaciones en el curso del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

Si bien la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad han declarado que están dispuestos a aplicar la resolución 612 (1988) y a adoptar medidas preventivas enérgicas y eficaces respecto de la utilización de armas químicas por el Iraq, ciertos miembros del Consejo, por motivos de antagonismo hacia la República Islámica del Irán, intentan impedir que se aplique dicha resolución convirtiendo este principio del derecho humanitario internacional en un instrumento de negociación política. La República Islámica del Irán espera firmemente que los órganos pertinentes hagan esfuerzos para impedir que dichas manipulaciones políticas creen obstáculos para la adopción de medidas preventivas y punitivas eficaces contra la utilización de armas químicas por el Iraq que, con el mayor descaro, ha hecho caso omiso de las normas más básicas del derecho humanitario internacional así como de la resolución 612 (1988) del Consejo de Seguridad.

Es evidente que una mayor demora en el envío del grupo de expertos, especialmente en momentos en que el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se ocupa seriamente de este asunto, ilustraría a las claras la falta de seriedad del Consejo de Seguridad y la ausencia de coordinación entre los distintos órganos de las Naciones Unidas.

También queda claro que esta demora, junto con los ejemplos más recientes de utilización de armas químicas por el Iraq - cuyos detalles se comunicarán a Vuestra Excelencia a la brevedad -, no sólo causará la desaparición de buena parte de las pruebas de los últimos crímenes del Iraq sino que debilitará además la autoridad y credibilidad de los instrumentos internacionales, reduciendo gradualmente el rechazo a estas armas aterradoras.

Agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 62 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad-Ja'afar MAHALLATI
Embajador

Representante Permanente interino
